

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN
DE SENTENCIA DEDUCIDO DEL
AE/4/2012 Y ACUMULADOS**

Toluca de Lerdo, México, veinte de agosto de dos mil trece.-----

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guarda el Incidente de Inejecución de Sentencia deducido del Asunto Especial identificado con la clave **AE/4/2012 y acumulados**.----- **CONSTE**-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO**

Toluca de Lerdo, México, veinte de agosto de dos mil trece.-----

Visto el estado procesal que guarda el presente Incidente de Inejecución de Sentencia, con fundamento en los artículos 13 párrafo primero, 282, 292 fracciones IX y XVII, 293 fracciones I y IV, 306 párrafo segundo, 311 y 319 del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, VI, XXXVII, 28 fracciones III, VIII y XXII, 60, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ: 1.** Como resultado del informe rendido y documentación remitida por la ciudadana Presidenta Municipal de Zinacantepec, México, dentro de la tramitación del Incidente de Inejecución de Sentencia deducido del Asunto Especial identificado con la clave al rubro indicada, así como de las pruebas consistentes en los oficios identificados con las claves: a) CJM/580/2013 de fecha veinticinco de junio de la presente anualidad suscrito por el Coordinador Jurídico del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, el cual fue dirigido a la Directora de Administración del citado Ayuntamiento, cuyo texto es el siguiente:

"Por instrucciones de la Presidenta Municipal y en atención a lo que dispone el artículo 49 de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, le solicito tenga a bien a realizar el trámite correspondiente para efecto de que remita la información indispensable a la Coordinación Jurídica derivado de las dietas que se adeudan a los CC. MAGNOLIA LAURA GARCÍA VALENZUELA, HUBERTO ARAUJO BAUTISTA, MIGUEL ANGEL DADO GONZALEZ, JOSAFAT GARDUÑO CORNEJO Y LIBORIO CASTAÑEDA VENCES, ex regidores de la administración 2009-2012, dichas dietas corresponden a la segunda quincena de octubre, primera y segunda quincena de los meses de noviembre y diciembre el aguinaldo y prima vacacional, todos estos conceptos correspondientes al año dos mil doce.

No omito mencionar que dicha información es necesaria para efecto de que el H. Ayuntamiento de Zinacantepec, en Sesión Ordinaria o Extraordinaria de Cabildo determine la viabilidad de realizar el pago a los CC. MAGNOLIA LAURA GARCÍA VALENZUELA, HUBERTO ARAUJO BAUTISTA, MIGUEL ANGEL DADO GONZALEZ, JOSAFAT GARDUÑO CORNEJO Y LIBORIO CASTAÑEDA VENCES, ex regidores de la administración 2009-2012 por concepto de dietas y estar en posibilidad de dar

cumplimiento al segundo punto resolutivo de la resolución del veinte de junio de la anualidad que transcurre emitida por el Presidente Electoral del Estado de México.”

b) DG/615/2013 de fecha primero de julio del año en curso, suscrito por la Directora de Administración del aludido Ayuntamiento; cuyo texto que nos interesa es el siguiente:

“Por este conducto y en relación al oficio número CJM/670/2013 de fecha veinticinco de junio de la anualidad que transcurre, le informo que en esta Dirección de Administración no obra la información solicitada en el oficio indicado, ya que la dependencia encargada de realizar el pago de nómina a los regidores de la administración 2009-2012 era la Tesorería Municipal.”

c) CJM/601/2013 de fecha nueve de julio del dos mil trece, suscrito por el Coordinador Jurídico del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, el cual fue dirigido al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Zinacantepec; cuyo texto es el siguiente:

“Por instrucciones de la Presidenta Municipal y en atención a lo que dispone el artículo 49 de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, le solicito tenga a bien a realizar el trámite correspondiente para efecto de que remita la información indispensable a la Coordinación Jurídica derivado de las dietas que se adeudan a los CC. MAGNOLIA LAURA GARCÍA VALENZUELA, HUBERTO ARAUJO BAUTISTA, MIGUEL ANGEL DADO GONZALEZ, JOSAFAT GARDUÑO CORNEJO Y LIBORIO CASTAÑEDA VENCES, ex regidores de la administración 2009-2012, dichas dietas corresponden a la segunda quincena de octubre, primera y segunda quincena de los meses de noviembre y diciembre el aguinaldo y prima vacacional, todos estos conceptos correspondientes al año dos mil doce.

No omito mencionar que dicha información es necesaria para efecto de que el H. Ayuntamiento de Zinacantepec, en Sesión Ordinaria o Extraordinaria de Cabildo tenga la información necesaria para estar en posibilidad de dar cumplimiento al segundo punto resolutivo de la resolución de fecha veinte de junio de la anualidad que transcurre emitida por el Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México.

*Cabe mencionar que a través de oficio número **DG/615/2013** de fecha primero de julio de la anualidad que transcurre, me informó la Directora de Administración del Ayuntamiento de Zinacantepec, México que la Tesorería Municipal era el área encargada de realizar el pago a los regidores en la administración 2009-2012.”*

d) TM/897/2013 de fecha quince de julio del presente año, suscrito por el Tesorero Municipal del señalado Ayuntamiento, cuyo texto es el siguiente:

“Por este conducto y en relación al oficio CJM/601/2012 de fecha nueve de julio de la anualidad que transcurre, le remito copia certificada de la información solicitada en el oficio antes precisado.”

e) CJM/610/2013 de fecha primero de agosto del año que transcurre, suscrito por el Coordinador Jurídico del precitado Ayuntamiento, oficio que fue dirigido al Secretario del Ayuntamiento de Zinacantepec, cuyo texto es el siguiente:

“Por este conducto, le envió un cordial saludo y al mismo tiempo le remito copia de la resolución de fecha veinte de junio de la anualidad que transcurre emitida por el Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México y de la información enviada por la Tesorería Municipal a esta Coordinación Jurídica para efecto de que en Sesión de Cabildo el H. Cuerpo Colegiado tenga conocimiento de la resolución y de la información enviada por la Tesorería Municipal. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

*Lo anterior es indispensable para el efecto de dar cumplimiento al considerando **SEXTO**, inciso 2, de la resolución de fecha veinte de junio de la anualidad que transcurre, emitida por el Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México.”*

2. En consecuencia, a efecto de sustanciar debidamente el presente expediente y resolver lo que en derecho corresponda, **REQUIÉRASE** a la **ciudadana Presidenta Municipal Constitucional de Zinacantepec, Estado de México**, para que en un plazo no mayor a **tres días**, contados a partir de que se notifique el presente proveído, **informe** a este Tribunal: **a) Sobre las gestiones realizadas para dar cumplimiento a la referida ejecutoria; esto es, restituir el derecho de los actores, consistente en recibir el pago que por concepto de dietas se les adeudan; y, b) Si el Cabildo del Municipio de Zinacantepec, ya se encuentra informado de los efectos y puntos resolutiveos de la sentencia dictada por este órgano jurisdiccional, al resolver el Asunto Especial AE/4/2012 y acumulados; debiendo adjuntar a su informe, el original o copia certificada de las constancias que sustenten sus afirmaciones. Notifíquese este proveído, por oficio, a la ciudadana Presidenta Municipal Constitucional de Zinacantepec, Estado de México, y por estrados a los demás interesados. ----**

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**


MGDO. JORGE E. MUCINO ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO**